BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número: IF-2026-111251882-APN-DNFONADIS#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: ANEXO II- PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDEDORES CON DISCAPACIDAD OBJETO

PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDEDORES CON DISCAPACIDAD

OBJETO

El Programa de Apoyo a Emprendedores con Discapacidad tiene por finalidad financiar la adquisición de bienes de capital destinados al inicio, fortalecimiento o consolidación de emprendimientos productivos, comerciales o de servicios desarrollados por personas con discapacidad.

El Programa procura promover la autonomía económica, la inclusión laboral, la generación de ingresos propios y el fortalecimiento de proyectos productivos viables, mediante el otorgamiento de apoyos económicos destinados exclusivamente a la compra de bienes de capital directamente vinculados con la actividad emprendedora declarada.

A los fines del presente Programa, se entenderá por *bienes de capital* aquellos bienes durables, equipamiento, herramientas, maquinarias, mobiliario productivo, dispositivos tecnológicos o instrumentos de trabajo que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad económica propuesta y que conserven utilidad más allá de su primer uso.

ALCANCE Y CONSIDERACIONES GENERALES

Podrán presentar solicitudes las personas con discapacidad:

- Mayores de 18 años
- Que cuenten con Certificado Único de Discapacidad vigente
- Que cuenten con disposición para proyectar una actividad por cuenta propia o que estén llevando

adelante un emprendimiento productivo (de manera individual o asociada) o que tengan interés y posibilidades de iniciarlo.

El emprendimiento deberá ser individual o familiar, siempre que la persona con discapacidad sea titular, protagonista principal o parte sustancial de la actividad económica propuesta.

El financiamiento tendrá carácter excepcional, no reintegrable y sujeto a rendición de cuentas, quedando condicionado a la evaluación técnica, social, administrativa y presupuestaria correspondiente.

No podrán acceder al beneficio:

- Quienes registren rendiciones de cuentas pendientes, observadas o incumplidas correspondientes a subsidios, apoyos o asistencias económicas otorgadas con anterioridad o estén inscriptos en el Registro de Beneficiarios Morosos del FONADIS.
- Quienes hubieran sido beneficiarios del mismo Programa, o de programas de objeto similar, en las dos convocatorias inmediatas anteriores, salvo que se acredite debidamente que la nueva solicitud corresponde a una etapa diferente del emprendimiento, a la ampliación fundada de la actividad o a una necesidad productiva distinta.
- Quienes soliciten financiamiento para gastos corrientes, sueldos o contribuciones laborales, pago de deudas, alquileres, servicios, honorarios, mercadería para reventa, insumos consumibles o cualquier otro concepto que no constituya un bien de capital.
- Quienes presenten proyectos que no permitan verificar razonablemente la actividad económica propuesta, la utilización concreta de los bienes solicitados o la viabilidad mínima del emprendimiento.

CONDICIONES DE LOS BIENES SOLICITADOS

El Programa financiará exclusivamente bienes de capital vinculados de manera directa con el emprendimiento declarado.

Podrán considerarse, entre otros: Herramientas de trabajo, maquinarias, equipamiento productivo, mobiliario destinado al desarrollo de la actividad, equipamiento tecnológico necesario para la prestación del servicio o producción del bien, elementos durables indispensables para la puesta en marcha, mejora o ampliación del emprendimiento.

No se financiarán: mercadería para reventa, materias primas, insumos descartables o de consumo periódico, gastos de alquiler, servicios, impuestos, tasas o habilitaciones o pago de deudas, sueldos, honorarios o contratación de personal, reparaciones generales no vinculadas con la adquisición de bienes de capital, cursos, capacitaciones o asistencias técnicas, publicidad, diseño de marca, redes sociales o campañas de difusión, vehículos automotores, bienes usados, bienes que no guarden relación directa, necesaria y razonable con el emprendimiento declarado.

En ningún caso se aprobarán montos que excedan valores normales y razonables de mercado.

El monto a otorgar se fijará tomando como referencia el presupuesto de menor valor que cumpla con las características técnicas necesarias para el desarrollo del emprendimiento.

Monto máximo a financiar: $40.000.000.

PROYECTO

La persona solicitante deberá presentar un proyecto emprendedor que permita evaluar la pertinencia, razonabilidad y viabilidad de la solicitud.

El proyecto deberá contener, como mínimo:

- Descripción de la actividad productiva, comercial o de servicios.
- Indicación de si se trata de un emprendimiento nuevo o en funcionamiento.
- Antecedentes de la persona solicitante en la actividad propuesta, cuando los hubiera.
- Detalle de los bienes de capital solicitados.
- Justificación de la necesidad de cada bien solicitado.
- Explicación concreta del modo en que los bienes contribuirán al inicio, mejora, ampliación o sostenimiento del emprendimiento.
- Identificación del lugar donde se desarrollará la actividad.
- Estimación básica de ingresos, gastos y posibilidades de sostenibilidad del proyecto.
- Descripción del mercado, clientes, canales de venta o modalidad de prestación del servicio, según corresponda.
- La presentación del proyecto no generará derecho adquirido al otorgamiento del subsidio, quedando su aprobación sujeta a la evaluación integral del caso.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR

1. Nota de solicitud

Nota de requerimiento firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal, que deberá contener como mínimo:

a) Descripción de la solicitud.

b) Detalle del o de los bienes de capital solicitados, con indicación del monto estimado promedio en pesos argentinos.

c) Justificación de la necesidad de los bienes a adquirir.

d) Descripción breve del emprendimiento.

e) Datos de contacto actualizados: domicilio, teléfono celular y correo electrónico.

2. Documentación personal

Deberá acompañarse:

- Certificado Único de Discapacidad vigente.
- Copia a color o equivalente del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad de la persona

solicitante.

3. Proyecto emprendedor

Deberá acompañarse el proyecto emprendedor conforme las pautas establecidas en el presente Programa, con la información necesaria para evaluar la actividad propuesta, la necesidad de los bienes solicitados y la viabilidad mínima del emprendimiento.

4. Informe socioeconómico

Deberá acompañarse informe socioeconómico elaborado por profesional de trabajo social, con firma ológrafa, sello, fecha y número de matrícula.

El informe deberá describir la situación social, económica, familiar y habitacional de la persona solicitante, y fundar la necesidad del apoyo solicitado, incluyendo la imposibilidad de afrontar la adquisición de los bienes de capital por sus propios medios o por su grupo familiar conviviente.

Asimismo, deberá indicar si la actividad emprendedora constituye una fuente principal o complementaria de ingresos, si se encuentra en funcionamiento o en etapa inicial, y cualquier otro aspecto relevante para valorar la pertinencia social del financiamiento.

La vigencia del informe será de un año contado desde su fecha de emisión.

5. Documentación bancaria y administrativa

Deberá acompañarse:

- Constancia de CBU a nombre de la persona solicitante.
- Formulario de Alta de Beneficiarios de Pagos.
- Formulario de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria.

La cuenta bancaria informada deberá encontrarse activa y permitir la acreditación de fondos provenientes del Tesoro Nacional.

6. Presupuestos

Deberán acompañarse tres presupuestos por cada bien de capital solicitado, emitidos en pesos argentinos, con IVA incluido.

Los presupuestos deberán:

- Estar emitidos a nombre de la persona solicitante.
- Contener fecha de emisión.
- Incluir descripción técnica del bien presupuestado.
- Incluir los datos fiscales completos del proveedor.

- Indicar plazo de vigencia del presupuesto, cuando corresponda.

No se admitirán presupuestos obtenidos exclusivamente de páginas web, publicaciones informales o capturas de pantalla sin validez fiscal o sin identificación suficiente del proveedor.

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud se encontrare incompleta, presentare errores o requiriera aclaraciones, se notificará a la persona interesada para que complete, corrija o acompañe la documentación correspondiente dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos.

Dicho plazo podrá prorrogarse por única vez por igual término, siempre que la prórroga sea solicitada antes del vencimiento del plazo original y se encuentre debidamente justificada.

Si la documentación requerida no fuera completada dentro del plazo otorgado, la solicitud podrá tenerse por no integrada y el trámite podrá ser archivado, sin perjuicio de que la persona interesada pueda efectuar una nueva presentación en otra oportunidad, en el marco de las convocatorias vigentes.

EVALUACIÓN

La admisibilidad formal de la solicitud no implicará aprobación del subsidio.

Las solicitudes serán evaluadas en función de la documentación presentada, la situación socioeconómica de la persona solicitante, la pertinencia de los bienes de capital requeridos, la razonabilidad del monto solicitado, la viabilidad mínima del proyecto emprendedor, los antecedentes de subsidios otorgados, la existencia de coberturas o apoyos previos y la disponibilidad presupuestaria del Programa.

La autoridad de aplicación podrá requerir información complementaria, informes técnicos adicionales, constataciones, aclaraciones sobre presupuestos o cualquier otra documentación que resulte necesaria para fundar adecuadamente la decisión administrativa.

A los fines de la evaluación, se tendrá especialmente en cuenta:

- La relación directa entre los bienes solicitados y la actividad emprendedora.
- La posibilidad razonable de utilización efectiva de los bienes.
- La consistencia entre el proyecto, el informe socioeconómico y los presupuestos acompañados.
- La existencia de antecedentes, conocimientos, experiencia o condiciones mínimas para el desarrollo de la actividad.
- La contribución del proyecto a la autonomía económica de la persona solicitante.
- La sustentabilidad básica del emprendimiento.

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Si el apoyo económico fuera otorgado, la persona beneficiaria deberá:

- Destinar los fondos exclusivamente a la adquisición de los bienes de capital aprobados.
- Adquirir los bienes conforme las características técnicas autorizadas.
- Aplicar los bienes adquiridos al emprendimiento declarado.
- Conservar la documentación respaldatoria de la compra.
- Presentar la rendición de cuentas en tiempo y forma.
- Responder a los requerimientos de información, verificación o control que le sean formulados.
- Permitir, cuando corresponda, las acciones de seguimiento destinadas a constatar la adquisición, uso y destino de los bienes financiados.
- Informar cualquier modificación relevante del emprendimiento, del destino de los bienes o de las condiciones consideradas para el otorgamiento del subsidio.

En caso de requerir la modificación del bien aprobado, del proveedor seleccionado o de alguna característica sustancial de la compra, deberá solicitar autorización previa al organismo. La falta de autorización podrá dar lugar al rechazo total o parcial de la rendición de cuentas y al inicio de las acciones administrativas correspondientes para el recupero de los fondos.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas beneficiarias del subsidio deberán rendir cuentas obligatoriamente sobre la utilización de los fondos recibidos, acreditando que los mismos fueron destinados exclusivamente a la adquisición de los bienes de capital aprobados.

La rendición deberá presentarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles administrativos contados desde la fecha de acreditación del subsidio, conforme las instrucciones que establezca el organismo.

La documentación mínima a presentar será:

- Facturas o comprobantes fiscales válidos, emitidos a nombre de la persona beneficiaria, que respalden la compra de los bienes financiados.
- Constancia de pago, cuando corresponda.
- Fotografías que acrediten la adquisición de los bienes.
- Breve informe o constancia que dé cuenta de la incorporación de los bienes al emprendimiento declarado, cuando el organismo lo requiera.

Toda otra documentación que el organismo requiera para verificar el cumplimiento del objeto del subsidio.

IMPORTANTE: La rendición de cuentas es obligatoria. En caso de no ser presentada en tiempo y forma, o de resultar insuficiente, observada o rechazada, se intimará a la persona beneficiaria a regularizar la situación o, en su caso, a reintegrar total o parcialmente los fondos otorgados, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, contables o legales que pudieran corresponder.

DESTINO, USO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE LOS BIENES

Todo bien de capital financiado con fondos del FONADIS deberá ser destinado exclusivamente al uso de la persona beneficiaria y al desarrollo del emprendimiento aprobado en el acto administrativo de otorgamiento.

Los bienes adquiridos no podrán ser vendidos, cedidos, transferidos, alquilados, donados, prendados ni afectados a un destino distinto del aprobado por el plazo de cinco años contados desde su adquisición, salvo autorización expresa y fundada del organismo.

En caso de que el bien dejase de ser utilizado en el emprendimiento, ya sea por cese de la actividad, modificación del proyecto, cambio de necesidad productiva, deterioro, reemplazo, fallecimiento de la persona beneficiaria, imposibilidad de uso o cualquier otra circunstancia relevante, dicha situación deberá ser informada al FONADIS.

El organismo evaluará, según las particularidades del caso, el destino administrativo que corresponda otorgar al bien, pudiendo requerir documentación respaldatoria, informes técnicos, constancias de inutilización, reasignación fundada, devolución, baja patrimonial o cualquier otra medida que resulte pertinente.

El incumplimiento de las obligaciones vinculadas al destino, uso, conservación o prohibición de enajenación de los bienes podrá dar lugar al rechazo de la rendición, al pedido de devolución total o parcial de los fondos y/o al inicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

Judith Celeste Ibarra
Directora Nacional
Dirección Nacional del FONADIS
Ministerio de Salud